



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	25 DE OCTUBRE DEL 2023	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	------------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00027 00	EXNETH GONZALEZ HERNÁNDEZ	SANDRA MILENA LONDOÑO RIOS como propietaria del establecimiento de comercio DELY PIÑAS SS

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Exneth González Hernández	NO
Apoderado Demandante	Mario Ignacio Díaz Góngora	SI
Curador ad litem demandada	Laura Camila Muñoz Cuervo	SI

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a la apoderada de la parte demandante en alegaciones finales. Notificación en estrados

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada SANDRA MILENA LONDOÑO RIOS como propietaria del establecimiento de comercio DELY PIÑAS SS con Nit. 24646605-6 como empleadora y la señora EXNETH GONZALEZ HERNANDEZ identificada con C.C. 52.365.736 como trabajadora, existió contrato de trabajo a término indefinido entre el 14 de julio del

2017 y el 22 de junio del 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas a favor de la parte demandada, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada SANDRA MILENA LONDOÑO RIOS como propietaria del establecimiento de comercio DELY PIÑAS SS en calidad de empleadora a pagar a la señora EXNETH GONZALEZ HERNANDEZ, las sumas de dinero por los conceptos que se indican a continuación:

a) Por concepto de cesantías	\$1'689.684
b) Por concepto de intereses a las cesantías	\$150.579
c) Por concepto de Prima de servicios	\$1'689.684
d) Por concepto de compensación en dinero por Vacaciones	\$844.842
e) Por concepto de auxilio de transporte	\$1'818.231
f) Por concepto de la sanción prevista en el art. 99 Ley 50 de 1990.	\$12'185.903
g) Por concepto de indemnización prevista en el artículo 65 del CST, a razón de un día de salario por cada día de retardo, a partir del 23 de junio del 2019 y hasta que se haga efectivo el pago de las prestaciones sociales aquí ordenadas por concepto de cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones.	

CUARTO: ABSOLVER a la demandada SANDRA MILENA LONDOÑO RIOS como propietaria del establecimiento de comercio DELY PIÑAS SS de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada SANDRA MILENA LONDOÑO RIOS como propietaria del establecimiento de comercio DELY PIÑAS SS, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'000.000, valor que cada uno de los demandados deberá pagar a favor del demandante.

Notificación en estrados.

La curadora ad litem de la parte demandada interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

Parte 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e57b2de4-9c68-44cf-888f-b63311d3e730?vcpubtoken=0a722a54-9604-49cb-be9d-5ded1c37335e>

Parte 2:

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Anexo liquidación:

Prestaciones		2017	2018	2019	TOTALES
		14/07/2017	01/01/2018	01/01/2019	
		31/12/2017	31/12/2018	22/06/2019	
Factor mensualizado	<i>Salario fijo mensual:</i>	\$ 737.717,00	\$ 781.242,00	\$ 828.116,00	
	<i>Auxilio transporte:</i>	\$ 83.140,00	\$ 88.211,00	\$ 97.032,00	
	<i>Factor Variable</i>	\$ -	\$ -	\$ -	
	<i>Salario diario:</i>	\$ 27.361,90	\$ 28.981,77	\$ 30.838,27	
	<i>Dias trabajados:</i>	167	360	171	
<i>Cesantias</i>		\$ 380.786,44	\$ 869.453,00	\$ 439.445,30	\$ 1.689.684,74
<i>Intereses sobre cesantias</i>		\$ 21.197,11	\$ 104.334,36	\$ 25.048,38	\$ 150.579,85
<i>Prima de servicios</i>		\$ 380.786,44	\$ 869.453,00	\$ 439.445,30	\$ 1.689.684,74
<i>Vacaciones</i>		\$ 190.393,22	\$ 434.726,50	\$ 219.722,65	\$ 844.842,37
<i>Auxilio de transporte</i>		\$ 411.933,33	\$ 932.400,00	\$ 473.898,00	\$ 1.818.231,33
					\$ 6.193.023,04

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82b5162b3d3bcc9f5618476a7eb9e6a18f4ef2f5279777c2548d68103ec7b17**

Documento generado en 26/10/2023 08:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>